

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 10.267/2010

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que finalizado con fecha 26 del pasado mes de agosto el plazo de 30 días en que ha permanecido sometido a información pública la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas de Obras Menores, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2010, sin que contra la misma se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dicha Ordenanza se entiende definitivamente aprobada, cuyo texto completo es el que aparece en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 1 de octubre de 2010.- La Alcaldesa, M^a Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S.^ª: El Secretario, Jesús Cobos Climent.

ANEXO

Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias Urbanísticas de Obras Menores

Exposición de motivos:

La intervención en el ámbito urbanístico de la Administración municipal en la actividad de los particulares supone la previa verificación de su adecuación a la ordenación urbanística y normativa sectorial vigente en la materia y la consiguiente concesión de licencia.

La licencia urbanística es una autorización municipal de carácter reglado que, sin perjuicio de tercero, permite la ejecución de obras y la implantación de usos que los instrumentos urbanísticos hayan previsto.

Esta técnica de intervención administrativa se basa en el control de los actos de edificación y otros usos del suelo, para garantizar su adecuación y sometimiento a la legalidad y al planeamiento urbanístico.

En el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, cuyos contornos ha dibujado la jurisprudencia utilizando conceptos genéricos.

En este sentido, se han venido definiendo como menores aquellas obras que se caracterizan por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica.

En el caso de obras menores el Ayuntamiento de Cabra no existía una Ordenanza que tuviese establecido un procedimiento de tramite abreviado para su otorgamiento.

El análisis continuado de los procedimientos administrativos que se siguen ante la administración urbanística municipal en orden a la concesión de una licencia para estas obras, calificadas como menores, pone de manifiesto que es posible establecer una diferenciación en las mismas, ya que hay algunas que por su sencillez especial y simplicidad no requieren comprobaciones previas minuciosas (sin perjuicio de inspecciones posteriores), y otras que, pese a ser sencillas, requieren, no obstante, una comprobación previa y la adopción de algunas cautelas (imposición de condiciones u otras) que aconsejen tramitar su otorgamiento de forma expresa.

En este sentido, la presente Ordenanza pretende diferenciar las obras menores y en orden a facilitar la realización de las mismas simplificar y reducir los trámites para aquellas de extrema sencillez en orden a agilizar los procedimientos, disminuir las compro-

baciones y los controles apriorísticos innecesarios. Para ello, se prevé, junto con el procedimiento abreviado, implantar un nuevo procedimiento especial denominado "Régimen de Comunicación" para esas obras de extrema sencillez y simplicidad que son las que se identifican en el articulado del Título I de la Ordenanza, quedando sujetas al "Régimen de Tramitación Abreviado" las obras menores recogidas en el Título II de la Ordenanza.

Con esta regulación que se favorece la agilización en la tramitación de licencias para obras menores, ya que todas las obras que se tramiten como actuaciones comunicadas se resuelven en el acto, al presentar la solicitud con la documentación completa.

Se han excluido expresamente de la tramitación como obras menores, tanto en el Régimen de Comunicación como en el de tramitación abreviada, aquellas obras que por sus características específicas requieren un mayor análisis tales como actuaciones en edificios o elementos protegidos, declarados fuera de ordenación o cuyas obras excedan de la consideración de obra menor.

Se ha previsto así mismo en la presente Ordenanza, tal y como obliga la normativa vigente, el cumplimiento de lo establecido sobre la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición, tanto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, como en el RD 105/2008, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

Así mismo se ha establecido una disposición transitoria para regular los procedimientos que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor de la nueva Ordenanza.

Título Preliminar

Artículo 1.º Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento de concesión de las licencias urbanísticas para obras menores, de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística de carácter estatal y autonómica de Andalucía y al planeamiento urbanístico del municipio de Cabra, cuya tramitación responde a procedimientos simplificados de régimen de comunicación y régimen abreviado.

Artículo 2.º Ámbito material.

La obra menor, como categoría diferenciable de la obra mayor, se caracteriza por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados; circunstancias cuya conjunta concurrencia definen el concepto de obra menor.

En ningún caso suponen alteración de volumen o superficie construida, del uso objetivo, reestructuración, redistribución o modificación sustancial de elementos estructurales o comunes de un inmueble, modificación sustancial de su diseño exterior, alteración del número de viviendas; tampoco afectan a la estructura (pilares, vigas, etc.), ni a las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación, sino que se presentan como obras interiores o exteriores de pequeña importancia.

Están excluidas de este concepto:

Las obras recogidas en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o en la legislación que la sustituya, por tratarse de obras mayores de edificación que requieren proyecto técnico.

Obras en edificios que no se ajusten a la ordenación prevista en el planeamiento urbanístico.

Obras que afecten a la estructura portante de los edificios, incluida la afeción a escaleras y la construcción de entreplantas, o a los elementos comunes de los mismos (salvo las obras en fachadas, cubiertas e instalaciones mencionadas en esta ordenan-

za).

Obras que supongan la implantación de una actividad en un local no utilizado anteriormente o la implantación de una actividad sustancialmente diferente a la autorizada.

Obras que supongan la implantación de actividades clasificadas o la modificación sustancial de las mismas.

Título Primero

Obras Menores Simples sujetas al Régimen de Comunicación

Artículo 3.º Tipología.

Se consideran obras menores simples, objeto de tramitación simplificada como actuaciones comunicadas, las siguientes:

1. Obras interiores en viviendas, siempre que no afecten al cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, que no supongan cambio de uso o del número de viviendas y que no afecten a elementos comunes del edificio, tales como:

- a) Reforma, reparación, renovación o modificación de revestimientos.
- b) Cambio o sustitución de carpintería interior.
- c) Cambio o sustitución de aparatos sanitarios.
- d) Reparación, renovación o modificación de las instalaciones o infraestructuras.

2. Obras en fachadas y cubiertas, salvo edificios situados en Casco Antiguo 2 y siempre que se mantengan los materiales, colores y diseño existentes:

- a) Reparación de cubiertas y retejado.
- b) Limpieza y sustitución de bajantes.
- c) Pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos de fachada (barandillas, molduras y similares).
- d) Sustitución de carpintería exterior.

3. Instalación de contenedores.

Cuando para la realización de las obras menores sea necesario instalar contenedores, la instalación se sujetará a las siguientes normas:

- Deberán estar dotados de medidas de seguridad con una banda reflectante de color alternativo rojo y blanco de 10 cm de ancho por 20 cm de alto en todo su perímetro, a fin de que sean suficientemente visibles, especialmente por la noche.

- Cuando el contenedor esté colocado en la parte de la calzada destinada a estacionamiento, no podrá sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados.

- Los contenedores deberán retirarse de la vía pública los fines de semana y vísperas de festivos, así como cuando hayan llegado al límite de su capacidad.

En ningún caso podrán tramitarse como actuaciones comunicadas las obras que tengan un presupuesto superior a 12.000 euros, exijan la colocación de andamios, la ocupación de la vía pública por cualquier medio (salvo contenedores) o el uso de procedimientos de trabajos temporales en altura o vehículos grúa. Tampoco podrán tramitarse como actuaciones comunicadas las obras en edificios o elementos catalogados. Así mismo tampoco se tramitarán como actuaciones comunicadas las obras menores que afecten significativamente a la disposición interior o exterior de los inmuebles, según la apreciación de los servicios técnicos municipales, ni cuando así se estime conveniente por estos servicios técnicos, si las obras afectan al dominio público, telecomunicaciones, seguridad aérea, defensa nacional o dirección facultativa.

Artículo 4.º Requisitos documentales y técnicos.

4.1. Con carácter general, para todos los supuestos, deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento y en la Oficina Técnica

del Área de Urbanismo:

1. Instancia impreso normalizado por el Ayuntamiento para obras de actuaciones comunicadas con los datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones, en la que deberán hacer constar necesariamente la ubicación de la obra a realizar (dirección de la misma y datos catastrales), datos del constructor y plazo de ejecución de las obras. La instancia deberá reflejar que ha sido revisada previamente por el personal encargado de tramitar el enterado de las actuaciones comunicadas.

2. Título de propiedad o aquel que acredite un derecho suficiente para la ejecución de las obras.

3. Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

4. Memoria descriptiva de los trabajos.

5. Medición y presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.

4.2. Documentación específica en función del tipo de obras a realizar: En el caso de actuaciones en fachadas y/o cubiertas de edificios deberán presentar fotografías de los elementos sobre los que se vaya a actuar.

4.3. Autoliquidación de tributos, según modelo normalizado con justificación de su pago.

Artículo 5.º Procedimiento especial de actuaciones comunicadas.

1. La comunicación deberá efectuarse en el impreso normalizado por la Administración municipal y ser presentada en el Área de Urbanismo, y registrada en el Registro General del Ayuntamiento.

Deberá presentarse convenientemente cumplimentado el citado impreso, en el que, además de los datos de identificación y domicilio del interesado y datos del inmueble, se acompañará la documentación específica de cada supuesto.

2. La documentación presentada será analizada de inmediato por el personal municipal encargado de tramitar el enterado de las actuaciones comunicadas, pudiendo suceder que:

a) Del examen de la documentación resulta que está incompleta: En este caso se informará al solicitante de la documentación que debe completar. El solicitante puede optar por dejar en registro su solicitud y completar la documentación en los 10 días hábiles siguientes o no entregar en registro la solicitud a fin de completarla previamente.

En el caso de que el solicitante decida dejar su solicitud en el Registro General y en la Oficina Técnica de Urbanismo y Vivienda sin completar la documentación, previamente a su registro se le entregará un requerimiento de documentación para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al presentar la documentación requerida sea revisada previamente por el personal encargado de tramitar el enterado y cuando la documentación sea correcta se diligenciará el conforme tal y como se indica que el apartado c del presente artículo. Si transcurrido el plazo de subsanación de documentación no se hubiera completado la solicitud, se archivarán las actuaciones sin más trámite.

b) Del examen de la documentación se estima que la actuación no ha de regirse por el procedimiento de actuaciones comunicadas. En este caso se notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencias de que se trate, facilitándole el modelo de impreso a utilizar en función del tipo de obras que se pretenda realizar.

c) Del examen de la documentación se deduce que la misma es correcta: En este caso se completará la comunicación con una

diligencia de «conforme», firmada por la persona encargada de tramitar el enterado de las actuaciones comunicadas que haya revisado la documentación. Estas comunicaciones, junto con el justificante de pago de la autoliquidación de tributos, serán registradas en el Registro General del Ayuntamiento, estimándose concluso el procedimiento y archivándose sin más trámites la comunicación.

3. Cuando por causas excepcionales o extraordinarias la documentación no pueda ser analizada de inmediato por personal municipal encargado de tramitar el enterado de las actuaciones comunicadas, en el plazo máximo de 15 días hábiles se deberá comunicar al interesado las deficiencias que existan en la documentación, o que las obras a realizar no se adecuan al procedimiento de actuaciones comunicadas. Si transcurrido el plazo de 15 días hábiles el interesado no hubiera recibido comunicación alguna, se entenderá que la actuación es conforme y el interesado podrá iniciar las obras.

Título Segundo

Obras Menores sujetas al Régimen de Tramitación de Licencia por procedimiento abreviado

Artículo 6.º Tipología.

Se consideran obras menores simples, objeto de tramitación simplificada por procedimiento abreviado, las siguientes:

1. Obras interiores en viviendas:

1.1- Obras de albañilería y tabiquería que superen los supuestos de actuaciones comunicadas y no supongan modificación de uso ni cambios sustanciales en la distribución de la vivienda (modificación de menos del 30% de la superficie de la vivienda), ni afecten al cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.

1.2- Nueva implantación de instalaciones o infraestructuras en viviendas.

2. Obras en locales:

a) Reformas de fachadas.

b) Reforma, reparación, renovación o modificación de revestimientos.

c) Reparación, renovación, modificación o implantación de instalaciones o infraestructuras.

4. Obras en fachadas y cubiertas:

a) Cerramientos de balcones y colocación de toldos en plantas elevadas, previa aprobación municipal de modelo común para la comunidad de propietarios a solicitud de la misma.

b) Colocación de toldos en locales.

c) Colocación de rótulos en fachadas de locales y edificios

d) Apertura de huecos en planta baja de locales con licencia de apertura, siempre que no supongan modificación de la configuración general de la fachada.

e) Obras en fachadas y cubiertas que no puedan ser actuaciones comunicadas bien por modificar los materiales, colores y diseño o bien por tratarse de edificios del Casco Antiguo 2, así como rehabilitaciones integrales de fachadas. En estos supuestos la actuación deberá mantener un diseño unitario para el conjunto de la fachada o cubierta del edificio.

5. Obras en instalaciones o infraestructuras comunes de edificios:

a) Reparaciones, sustituciones parciales o renovaciones completas.

b) Implantación de nuevas instalaciones o infraestructuras.

6. Otras actuaciones:

a) Apertura de catas o derribos puntuales previos a la redacción de un proyecto de reforma de viviendas o locales, siempre que se justifique su necesidad.

b) Pequeñas reformas en zonas ajardinadas.

c) Obras menores de características análogas a las señaladas en el presente artículo

d) Obras que pudiendo ser objeto de tramitación como actuaciones comunicadas, no se haya seguido el procedimiento establecido en el art. 5º, en lo relativo a su presentación en el Registro Municipal y en la Oficina Técnica del Área de Urbanismo, previa revisión por el personal municipal encargado de tramitar el enterado de las actuaciones comunicadas.

No podrán tramitarse por procedimiento abreviado obras en edificios y elementos catalogados con grados de protección Nivel I y Nivel II recogidos en el PGOU de Cabra.

En edificios y elementos protegidos con Nivel III se seguirá el procedimiento abreviado tanto para los tipos de obras incluidos los supuestos de este artículo como para los incluidos en el artículo de actuaciones comunicadas, siempre que no afecten a elementos de interés reseñados en el catálogo; igualmente se seguirá el procedimiento abreviado cuando se trate de obras de restauración, reparación y mantenimiento de dichos elementos.

Artículo 7.º Requisitos documentales y técnicos.

7.1. Con carácter general, para todos los supuestos, deberán presentar:

1. Instancia impreso normalizado por el Ayuntamiento para licencias de obras sujetas al procedimiento abreviado con los datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones, en la que deberán hacer constar necesariamente la situación de la obra a realizar (dirección de la misma),

2. Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3. Memoria descriptiva de los trabajos

4. Medición y presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.

5. Justificante de la contratación de técnico competente para la dirección de las obras, en los casos en que las obras afecten puntualmente a elementos estructurales menores (como aleros, losas de balcones, correas de cubierta o similares), o a elementos de interés en edificios catalogados.

7.2. Documentación específica en función del tipo de obras a realizar:

1. Obras en viviendas:

1.1. Obras interiores en viviendas (albañilería y tabiquería):

- Planos de estado actual y reformado.

- Justificante de la contratación de técnico competente para la dirección de las obras, en los casos de obras en viviendas de las Zonas de Casco Antiguo que incluyan derribos de tabiquería o cambios de distribución que afecten a cocinas, baños o aseos.

1.2 Obras interiores en viviendas (nueva implantación de infraestructuras o instalaciones):

- Plano de la vivienda con las instalaciones que se implantan.

2. Obras en locales:

2.1. Obras de reforma de fachadas:

- Planos de estado actual y reformado.

- Fotografías del estado actual de la fachada.

2.2. Reforma, reparación, renovación o modificación de revestimientos:

- Planos de estado actual y reformado.

2.3. Reparación, renovación, modificación o implantación de instalaciones o infraestructuras:

- Planos de estado actual y reformado.

3. Obras en fachadas y cubiertas:

3.1. Cierre de balcones

- Justificante de la aprobación municipal del modelo de cierre de balcón o referencia de la fecha en que se aprobó.

3.2. Colocación de toldos y rótulos:

- Documentación que defina el diseño de los mismos (planos, fotografías).

- Fotografía y/o croquis de fachada que defina su ubicación.

3.3. Apertura de huecos de fachada en planta baja:

- Planos de estado actual y reformado.

3.4. Obras en fachadas y cubiertas (en general):

- Planos de estado actual y reformado.

- Fotografías de la fachada.

- Justificación gráfica y/o escrita de que las obras mantienen el diseño del conjunto de la fachada o cubierta.

4. Obras en instalaciones o infraestructuras comunes de edificios:

4.1. Obras que supongan cambios de trazado de las instalaciones existentes o implantación de instalaciones nuevas:

- Planos de estado actual y reformado.

4.2. Obras que afecten a fachadas:

- Fotografías de las fachadas afectadas y croquis de la solución planteada.

- Estudio técnico visado justificando el cumplimiento de las normas urbanísticas en lo que le afecte.

4.3. Instalaciones de gas:

- Estudio técnico, visado por el Colegio Profesional correspondiente y sellado por la empresa suministradora, en el que se describa la instalación y se justifique el cumplimiento de las normas urbanísticas en lo que le afecte.

5. Apertura de catas o derribos puntuales previos a la redacción de un proyecto:

- Informe visado redactado por técnico competente para la redacción del proyecto en el que se justifique la necesidad de las catas o derribos.

Esta documentación tiene carácter de mínima. El Ayuntamiento de Cabra podrá exigir la documentación adicional, incluido en su caso proyecto de obras suscrito por técnico competente y visado, que sea necesaria para la correcta y completa definición de las obras para las que se solicite licencia o para garantizar su adecuación a normativa.

7.3. Autoliquidación de tributos, según modelo normalizado con justificación de su pago de conformidad con lo establecido en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Artículo 8.º Ocupación de vía pública y utilización de medios auxiliares.

La autorización de la ocupación de vía pública y/o la instalación de andamios, montacargas, vallados y similares se solicitará preferentemente a la vez que la licencia de obras de trámite abreviado. No obstante, también podrá solicitarse de forma separada pero únicamente se autorizará si previamente se ha otorgado la licencia de obras. En el caso de solicitud separada, se deberá hacer referencia en la solicitud al expediente de la licencia de obra o, en su caso, a la orden de ejecución de obras.

Tanto para la solicitud conjunta con la licencia de obras como para la solicitud separada, deberá presentarse:

- Plano de ubicación con la ocupación que se pretenda.

- Si se van a utilizar andamios, montacargas o medios auxiliares similares se presentará certificado de contratación de director de obra o director de ejecución de la obra; en su defecto, se presentará certificado de que la instalación y retirada de los medios auxiliares se desarrollará bajo la dirección y supervisión de técnico competente. Estos documentos estarán visados por el Colegio Oficial correspondiente.

En caso de utilizar como medios auxiliares vehículos grúa o se realicen trabajos temporales en altura, se presentará igualmente

certificado de contratación de director de obra o director de ejecución de la obra o, en su defecto, certificado de que la instalación y retirada de los medios auxiliares se desarrollará bajo la dirección y supervisión de técnico competente.

Artículo 9.º Procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud en impreso normalizado que contendrá al menos los datos señalados en el artículo 4 de la presente ordenanza y se presentará en el Registro del Ayuntamiento y en la Oficina Técnica del Área de Urbanismo del Ayuntamiento, en los restantes registros establecidos por el Ayuntamiento en cada momento o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa. En caso de que la documentación no se presente en el registro del Área de Urbanismo, deben avisar de su presentación al Área de Urbanismo mediante remisión de fax o correo electrónico.

2. Los servicios competentes en el acto de presentación examinarán la solicitud y la documentación aportada.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la legislación vigente o si la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

Si las obras no se corresponden con las señaladas en el art. 6 y el procedimiento que debe seguirse es el de tramitación normal, se comunicará al interesado la improcedencia de iniciar el expediente por este procedimiento, continuando los trámites por el procedimiento de tramitación normal.

3. Una vez completa la documentación, se emitirá informe municipal en alguno de los siguientes sentidos:

a) Propuesta de denegación de la licencia, cuando la actuación proyectada no cumpla con la normativa urbanística aplicable, lo que dará lugar a la resolución denegatoria del órgano competente.

b) Otorgamiento de la licencia, indicando, en su caso, los requisitos o las medidas correctoras que la actuación proyectada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor. Periódicamente se dará cuenta al órgano competente para otorgar las licencias de todas las otorgadas por el trámite abreviado.

La resolución del expediente deberá producirse en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que la documentación esté completa y se hayan subsanado todas las deficiencias.

4. El transcurso del plazo máximo fijado en el número anterior se interrumpirá mediante requerimiento para subsanación de deficiencias, el cual deberá precisar las deficiencias y el plazo para su subsanación.

5. Los titulares de la licencia podrán retirarla de las oficinas que gestionan estos tipos de expedientes, en los 4 días siguientes a su tramitación. Si la licencia no fuera retirada en este plazo, se comunicará al solicitante en su domicilio.

Título Tercero**Condiciones generales y efectos de las Licencias para Obras Menores otorgadas por procedimientos simplificados de esta Ordenanza**

Artículo 10.º Condiciones generales y efectos de las licencias.

1. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio admi-

nistrativo las licencias tramitadas que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, o cuando por causa de falseamiento, error u omisión de datos en la solicitud no fuera posible la notificación de subsanación de deficiencias, de inadecuación de procedimiento como actuación comunicada o abreviada, o cualquier otra comunicación en relación con la tramitación y resolución del expediente.

2. El régimen procedimental recogido en los apartados anteriores no exonera a los titulares de dichas actuaciones de sus obligaciones de carácter fiscal que se regirán por las Ordenanzas correspondientes.

3. La licencia está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

b) Se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Si se realizan otro tipo de obras que no son las expresamente contempladas se deberá solicitar previamente su correspondiente autorización, sin perjuicio, en caso contrario, de las sanciones oportunas que puedan imponerse.

d) El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la licencia concedida o el impreso conteniendo la comunicación diligenciada facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

e) El interesado deberá colocar en el exterior en lugar bien visible el cartel o rótulo con los datos de la obra que se realiza facilitado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento y proceder a la devolución del mismo a dicha Oficina a la finalización de las obras.

f) Las obras deberán comenzar a los tres meses desde la concesión de la licencia por tramite abreviado o la comunicación de actuaciones comunicadas y deberán finalizarse en el plazo de seis meses desde la fecha de la concesión de la licencia o de la comunicación, salvo que en la licencia se señale un plazo de ejecución superior; transcurrido este plazo podrá declararse la caducidad de la licencia o comunicación, salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras por un plazo que, como máximo, equivaldrá a la mitad de los anteriores.

g) En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

h) Se dará cumplimiento a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que deban contemplarse en la ejecución de la obra.

i) No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

j) Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

k) En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

l) Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica.

m) Conforme dispone la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y el Real Decreto 105/2008 que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la persona o entidad a quien se conceda licencia, previa a la concesión de la autorización para la realización de las obras, constituirá una fianza o garantía financiera equivalente que será reintegrada cuando acredite documentalmente como productor de residuos que los de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado y que se ha cumplido con la devolución del cartel o rótulo identificador de la obra.

4. La licencia de obras ampara las obras pero no los usos urbanísticos, de modo que, si no estuviesen legalizados y no fueran legalizables, en modo alguno la ejecución de las obras otorga derecho a la correspondiente licencia que ampare el uso.

En consecuencia, las diligencias de conformidad y las licencias de procedimiento abreviado se extienden y otorgan en el entendimiento de que los usos en cuestión están legalizados, de modo que, si no lo estuviesen, no resulta amparada obra alguna.

Artículo 11. Régimen de control e inspección municipal.

Los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones cometidas como consecuencia de las obras menores puestas en conocimiento o solicitadas en este Ayuntamiento, así como su calificación y las sanciones que puedan imponerse, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y el Real Decreto 105/2008 que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en cuanto a las infracciones relativas a esta materia.

Constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza, las cuales se podrán sancionar, salvo previsión legal distinta en cuanto a su cuantía, con multa de hasta 750 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por la que se modifica el artículo 141 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se establecen los límites por infracción a las Ordenanzas Municipales, salvo previsión legal distinta.

Para la imposición de multas, se estará a los criterios de graduación contenidos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de la exigencia, en los casos que proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía, salvo que esta competencia sea objeto de delegación.

En cualquier caso, independientemente de las sanciones que pudieran proceder, se deberán resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen irrogado en los bienes y derechos de titularidad municipal o, en su caso, la reposición de las cosas a su estado anterior.

Disposición Transitoria única

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, relativos a obras que pudieran estar sujetas al régimen de comunicación regulado en la misma, se resolverán aplicando la normativa existente en el momento en

que los mismos hubieran sido iniciado.

Cabra, 1 de octubre de 2010.- La Alcaldesa, M^a Dolores Villatoro Carnerero.

ANEXO I .MODELO SOLICITUD (anverso)

**SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS
PARA ACTUACIONES COMUNICADAS**

DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					
DNI, NIE, NIF, CIF			DOMICILIO		
Nº	ESCALERA	PISO	C.P	POBLACIÓN	PAÍS
(TACHAR LO QUE NO PROCEDA) ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE*					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			DNI, NIE, NIF, CIF		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					
DNI, NIE, NIF, CIF			DOMICILIO		
Nº	ESCALERA	PISO	C.P	POBLACIÓN	PAÍS
FAX			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PARA LOS QUE SOLICITA LICENCIA:					
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES				PRESUPUESTO (SIN IVA)	
TIPOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR: (indicar a qué tipo pertenecen, según las instrucciones y describir los trabajos a realizar)					
ESTIMACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (TONELADAS / METROS CÚBICOS)					
DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:					
(*) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SI SE ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE: (marcar con una X las casillas que correspondan)					
<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI de la persona representada				
<input type="checkbox"/> Persona jurídica	<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación				
El solicitante de licencia tendrá la consideración de beneficiario de la misma, quedando vinculado al cumplimiento de las obligaciones que de ella deriven, ya sean urbanísticas o fiscales.					
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA SOLICITUD DE OBRAS PARA ACTUACIONES COMUNICADAS (marcar con una X las casillas que correspondan)					
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de los trabajos				
<input type="checkbox"/>	Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición				
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra				
<input type="checkbox"/>	En caso de actuaciones en fachadas y/o cubiertas de edificios, fotografías de los elementos sobre los que se vaya a actuar				
<input type="checkbox"/>	Autoliquidación de tributos con modelo normalizado con justificación de su pago				
<input type="checkbox"/>	Constitución de fianza o garantía financiera equivalente por producción y gestión de residuos de construcción y/o demolición.				
El/La solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta, y COMUNICA AL AYUNTAMIENTO que va a ejecutar exclusivamente las obras descritas y presupuestadas anteriormente, deseando se expida el documento acreditativo del enterado de la Administración. En Cabra a _____ de _____ de _____					
FALTA LA DOCUMENTACIÓN ARRIBA INDICADA			LA DOCUMENTACIÓN ESTÁ COMPLETA LA ACTUACIÓN ES CONFORME		
ENTERADO, ME COMPROMETO A PRESENTARLA EN 10 DÍAS, EN CASO CONTRARIO, DEBE ENTENDERSE QUE DESISTO DE HACER LAS OBRAS. <div style="text-align: right;">FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE</div>			PRESUPUESTO ESTIMADO _____ € ENTERADO/A <div style="text-align: right;">FECHA Y FIRMA DEL TÉCNICO MUNICIPAL</div>		

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 13 -12-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Cabra, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General (Plaza de España 14. Cabra (Córdoba))

ANEXO I. MODELO SOLICITUD (reverso)

**SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS
PARA ACTUACIONES COMUNICADAS****INSTRUCCIONES****LUGAR EN QUE DEBEN PRESENTAR LA SOLICITUD**

Las solicitudes deben presentarse en la Oficina Técnica del Área de Urbanismo situada en:
Plaza de España n° 14. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)

En dichas oficinas se revisará la documentación y en caso de que sea correcta se dará el “enterado” en el momento de su presentación.

En caso de que las solicitudes se presenten en otro lugar pierden el carácter de actuaciones comunicadas y serán tramitadas como actuaciones de procedimiento abreviado (art. 6º.6 de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias urbanísticas de obras menores)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR PARA LA LICENCIA DE OBRAS (en función del tipo de obras para las que se solicita licencia)

TIPO 1: Obras interiores en viviendas, siempre que no afecten al cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, que no supongan cambio de uso o del número de viviendas y que no afecten a elementos comunes del edificio, tales como:

- Reforma, reparación, renovación o modificación de revestimientos
- Cambio o sustitución de carpintería interior
- Cambio o sustitución de aparatos sanitarios
- Reparación, renovación o modificación de las instalaciones o infraestructuras

Documentación que se debe presentar:

1. Justificante de constitución de fianza o garantía equivalente por gestión de residuos.
2. Memoria descriptiva de los trabajos.
3. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
4. Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.
5. Autoliquidación de tributos, según modelo normalizado con justificación de su pago

TIPO 2: Obras en fachadas y cubiertas, salvo edificios situados en Casco Antiguo y siempre que se mantengan los materiales, colores y diseño existentes y no supongan ocupación de vía pública:

- Reparación de cubiertas y retejado
- Limpieza y sustitución de bajantes
- Pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos de fachada (barandillas, molduras y similares)
- Sustitución de carpintería exterior

Documentación que se debe presentar:

1. Justificante de constitución de fianza o garantía equivalente por gestión de residuos.
2. Memoria descriptiva de los trabajos.
3. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición
2. Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra
3. Fotografías de los elementos sobre los que se vaya a actuar.
4. Autoliquidación de tributos, según modelo normalizado con justificación de su pago

ANEXO I I .MODELO SOLICITUD (1/4)

SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRAS TRÁMITE ABREVIADO Y DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					
DNI, NIE, NIF, CIF			DOMICILIO		
Nº	ESCALERA	PISO	C.P	POBLACIÓN	PAIS
(TACHAR LO QUE NO PROCEDA) ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE*					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			DNI, NIE, NIF, CIF		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					
DNI, NIE, NIF, CIF			DOMICILIO		
Nº	ESCALERA	PISO	C.P	POBLACIÓN	PAIS
FAX			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PARA LOS QUE SOLICITA LICENCIA:					
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES			PRESUPUESTO (SIN IVA)		
TIPOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR: (indicar a qué tipo pertenecen, según las instrucciones y describir los trabajos a realizar)					
ESTIMACION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (TONELADAS / METROS CUBICOS)					
DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:					
(*) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SI SE ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE: (marcar con una X las casillas que correspondan)					
<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI de la persona representada			
<input type="checkbox"/> Persona jurídica	<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la representación			
El solicitante de licencia tendrá la consideración de beneficiario de la misma, quedando vinculado al cumplimiento de las obligaciones que de ella derivan, ya sean urbanísticas o fiscales.					
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA SOLICITUD DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO(en función de las obras a realizar y de conformidad con las instrucciones de este impreso) (marcar con una X las casillas que correspondan)					
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de las obras para las que se solicita licencia				
<input type="checkbox"/>	Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición				
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra				
<input type="checkbox"/>	En caso de actuaciones en fachadas y/o cubiertas de edificios, fotografías de los elementos sobre los que se vaya a actuar				
<input type="checkbox"/>	Autoliquidación de tributos con modelo normalizado con justificación de su pago				
<input type="checkbox"/>	Constitución de fianza o garantía financiera equivalente por producción y gestión de residuos de construcción y/o demolición, con justificante de la constitución				
<input type="checkbox"/>	Planos de estado actual (planta, sección y alzado)				
<input type="checkbox"/>	Planos de reforma (planta sección y alzado)				
<input type="checkbox"/>	Justificante de contratación de técnico				
<input type="checkbox"/>	Proyecto técnico visado				
<input type="checkbox"/>	En caso de rótulos y toldos, pequeñas reformas de urbanizaciones y otras obras menores: diseño, tamaño y detalle de ubicación con fotografía y/o croquis de fachada				
<input type="checkbox"/>	Para instalaciones de gas, documentación sellada por la empresa concesionaria, fotografías de los paramentos de la fachada afectados por las instalaciones, memoria explicativa y croquis de la solución planteada				
<input type="checkbox"/>	Autoliquidación de tributos debidamente cumplimentada y con justificante de pago				
Documentación específica de la solicitud de ocupación de dominio público (de acuerdo con lo señalado en las instrucciones de este impreso) (marcar con una X las casillas que correspondan)					
<input type="checkbox"/>	Plano de la ubicación que se pretenda				
<input type="checkbox"/>	Justificante del nombramiento y contratación del coordinador de la obra en materia de seguridad o de la persona que asumirá la instalación y funcionamiento de los elementos a instalar en terrenos de dominio público				

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 13 -12-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Cabra, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General (Plaza de España 14. Cabra (Córdoba))

ANEXO II. MODELO SOLICITUD(2/4)

**SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRAS TRÁMITE
ABREVIADO Y DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO**

El/ La solicitante, cuyos datos personales se han indicado, MANIFIESTA CONOCER QUE:

1. En caso de no presentar la documentación exigida para las licencias solicitadas y que figura en las instrucciones de la presente solicitud, dispongo de un plazo de 10 días para aportarla y, en caso contrario, deberá entenderse que he desistido de la licencia.
El incumplimiento de la obligación de presentar el instrumento de autoliquidación constituirá una infracción tributaria sancionable conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
2. Como solicitante de las licencias, tengo la consideración de beneficiario de las obras y quedo obligado al cumplimiento de todas las obligaciones urbanísticas y fiscales.
3. Las obras y la ocupación del dominio público no pueden empezar sin que estén autorizadas por el Ayuntamiento, además, previamente a instalar en el dominio público andamios, vallados y demás elementos auxiliares debo avisar a la Policía Local.
4. Las obras se señalarán convenientemente y de forma que sea visible desde el exterior a efectos de comprobaciones, con el cartel o rótulo que a tal efecto se entrega en la Oficina Técnica, el cual será devuelto a la finalización de las mismas.
5. Si las obras para las que solicito licencia excedieran de las que se autorizan mediante tramitación abreviada, a mi solicitud se le dará el trámite normal, con notificación personal de la resolución que se adopte.
6. Una vez terminadas las obras y la ocupación del dominio público debo hacer entrega en el Ayuntamiento:
 - Certificado suscrito por técnico competente.
 - Autoliquidación complementaria de tributos en caso de que hubiera habido variación en el coste final de las obras e instalaciones.
 - Declaración jurada con el tiempo y superficies ocupadas (sólo en caso de vallados para obras menores en las que no intervenga ningún técnico)

La falta de presentación de esta documentación constituye infracción tributaria sancionable conforme a la normativa vigente.

Por todo ello, SOLICITA sean concedidas las licencias de:

Obras

Ocupación de vía pública:

* Andamios

* Vallas

* Contenedores

* Otros

En Cabra a _____ de _____ de _____

(Firma del solicitante o representante)

ANEXO II. MODELO SOLICITUD(3/4)

**SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRAS TRÁMITE
ABREVIADO Y DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO****INSTRUCCIONES**

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR PARA LA LICENCIA DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABREVIADO
(en función del tipo de obras para las que se solicita la licencia)

Con carácter previo a la obtención de licencia, para todo tipo de obras:

- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Constitución de fianza o garantía financiera equivalente por producción y gestión de residuos de construcción y/o demolición

1. Obras en viviendas**1.1. Obras interiores en viviendas (albañilería y tabiquería):**

- Memoria descriptiva de los trabajos.
- Planos del estado actual y reformado.
- Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.
- Justificante de la contratación de técnico competente para la dirección de las obras, en los caso de obras en viviendas del casco antiguo que incluyan derribos de tabiquería o cambios de distribución que afecten a cocinas, baños o aseos.

1.2. Obras interiores en viviendas (nueva implantación de infraestructuras o instalaciones):

- Memoria descriptiva de los trabajos.
- Plano de la vivienda con las instalaciones que se implantan.
- Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.

2. Obras en locales:**2.1. Obras en reformas de fachadas:**

- Memoria descriptiva de los trabajos.
- Planos del estado actual y reformado.
- Fotografías del estado actual de la fachada.
- Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra

2.2. Reforma, reparación, renovación o modificación de revestimientos

- Memoria descriptiva de los trabajos.
- Planos del estado actual y reformado.
- Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra

2.3. Reparación, renovación, modificación o implantación de instalaciones o infraestructuras

- Memoria descriptiva de los trabajos.
- Planos del estado actual y reformado.
- Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra

3. Obras en fachadas y cubiertas**3.1. Cierres de balcones**

- Memoria descriptiva de los trabajos.
- Justificante de la aprobación municipal del modelo de cierre de balcón o referencia de la fecha en que se aprobó.
- Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra

3.2. Colocación de toldos y rótulos

- Memoria descriptiva de los trabajos.
- Documentación que defina el diseño de los mismos (planos, fotografías).
- Fotografía y/o croquis de fachada que defina su ubicación
- Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra .

3.3. Apertura de huecos en fachada en planta baja

- Memoria descriptiva de los trabajos.
- Planos del estado actual y reformado.
- Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra

3.4. Obras en fachadas y cubiertas en general

- Memoria descriptiva de los trabajos.
- Planos del estado actual y reformado.
- Fotografías de la fachada
- Justificación gráfica y/o escrita de que las obras mantienen el diseño del conjunto de la fachada o cubierta.
- Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra

ANEXO II. MODELO SOLICITUD(4/4)

**SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRAS TRÁMITE
ABREVIADO Y DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO****INSTRUCCIONES****4. Obras en instalaciones o infraestructuras comunes de edificios:**

- 4.1. Obras interiores en viviendas (albañilería y tabiquería):
 - Memoria descriptiva de los trabajos.
 - Planos del estado actual y reformado.
 - Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.
 - 4.2. Obras que afecten a fachadas:
 - Memoria descriptiva de los trabajos.
 - .Fotografías de las fachadas afectadas y croquis de la solución planteada.
 - Estudio técnico visado justificando el cumplimiento de la normativa de edificación en lo que le afecte.
 - Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra
 - 4.3. Instalaciones de gas:
 - Memoria descriptiva de los trabajos.
 - Estudio técnico, visado por el Colegio Profesional correspondiente y sellado por la empresa suministradora en el que se describa la instalación y se justifique el cumplimiento de la normativa sobre edificación en lo que le afecte.
 - Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.
- 5. Apertura de catas, derribos puntuales previos a la redacción de un proyecto:**
- Memoria descriptiva de los trabajos
 - Informe visado redactado por técnico competente para la redacción del proyecto en el que se justifique la necesidad de las catas o derribos
 - Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.

Esta documentación tiene carácter de mínima. El Ayuntamiento de Cabra podrá exigir la documentación adicional, incluido en su caso proyecto de obras suscrito por técnico competente y visado, que sea necesaria para la correcta y completa definición de las obras para las que se solicite licencia o para garantizar su adecuación a la normativa.

En los casos en que las obras afecten puntualmente a elementos estructurales menores (como aleros, losas de balcones, correas de cubierta o similares) o a elementos de interés en edificios catalogados se presentará justificante de la contratación de técnico competente para la dirección de las obras.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

1. Andamios, montacargas y demás elementos previstos en el proyecto de seguridad y salud para la obtención de la licencia:
 - Nombramiento de director de la obra o del coordinador de seguridad y salud
2. Andamios, montacargas y demás elementos cuya instalación y funcionamiento deba ser asumido por técnico competente o vallados afectos a obras que daban ser dirigidas por técnico:
 - Plano de la ubicación con la ocupación que se pretenda.
 - Justificante de contratación de técnico para asumir la instalación y funcionamiento de las instalaciones a realizar en dominio público o, en su caso, para dirigir las obras.
3. Vallados afectos a obras menores que no precisen de técnico
 - Plano de la ubicación con la ocupación que se pretenda